



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0187.2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 24 AGO 2016

VISTO, el Expediente de Registro N° 04487-2016-OAD, de fecha 27 de junio de 2016, sobre reintegro de pago por concepto de Asignación por 25 años de servicios prestados al Estado, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el ex trabajador **Jesús Donato Torres Franco** pensionista del Decreto Ley 20530 del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 083-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Informe N° 035-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Resolución Gerencial N° 0060- 96-GSR-ICA/G, de fecha 11 de marzo de 1996 se le Amplia en vías de regularización la bonificación personal a Don Jesús Donato Torres Franco, chofer III de la Gerencia Sub-Regional De Ica, equivalente al 20 % al 30 de noviembre de 1989 y 25 % al 30 de noviembre de 1994 de su remuneración básica mensual, por haber cumplido 25 años de servicio al estado. Asimismo se le otorga Asignación por cumplir 25 años de servicios al estado en base a la remuneración Total Permanente, por la cantidad de Sesenta y Cuatro con 40/100 (S/. 64.40);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2015-GORE-ICA/ORH, de fecha 02 de febrero del 2015, se le Cesa por limite de edad a partir del 30 de enero del año 2015 al servidor Sr. **Jesús Donato Torres Franco**, con cargo de Chofer III, Nivel STA, de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo se le reconoce a favor del mencionado servidor Cuarenta y Cinco (45) años y Dos (02) meses de Tiempo de servicios prestados a la administración pública al 30 de enero del 2015;

Que, mediante el expediente del Visto, el ex trabajador **Jesús Donato Torres Franco**, con cargo de Chofer III, Nivel STA, de la Subgerencia de Abastecimiento - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita reintegro de pago por concepto de Asignación por 25 años de servicios prestados al Estado, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, liquidación que se debe efectuar conforme a Ley;

Que, para resolver lo solicitado por el el ex trabajador **Jesús Donato Torres Franco**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, se le debe reconocer al ex servidor **Jesús Donato Torres Franco**, la bonificación personal equivalente al treinta (30%) a partir del 30 de noviembre del año 1999 de su Remuneración Básica Mensual; ex trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, previa revisión del Legajo Personal, Constancias de Haberes y Descuentos y Boletas de Pago ha efectuado la liquidación por concepto de reintegro de Asignación por 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre de 1994, deduciéndole el monto que fuera cobrado por el solicitante, por lo que le corresponde percibir al ex trabajador **Jesús Donato Torres Franco** la cantidad de **Seiscientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 616.00)**; asimismo se efectuó la Liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre del año 1999, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), por lo que se le debe abonar al indicado ex trabajador la cantidad de **Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,357.00)**, ambos conceptos están afectos a los descuentos de ley;





asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011.

Que, mediante Nota N° 00354 y Memorando N° 580-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0029, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de reintegro de Asignación por 25 años de servicios y Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del ex trabajador **Jesús Donato Torres Franco**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al treinta (30%) a partir del 30 de noviembre del año 1999 de su Remuneración Básica Mensual, a favor ex servidor **Jesús Donato Torres Franco**, pensionista del Decreto Ley 20530 del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- Reconocer, la cantidad de **Seiscientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 616.00)**, por concepto de reintegro de Asignación por 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre de 1994, calculo que se le efectuó en base a la remuneración total mensual de ese entonces, a favor del ex servidor **Jesús Donato Torres Franco**, pensionista del Decreto Ley 20530 del Gobierno Regional de Ica, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

REINTEGRO ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS:

Básica	0.04	
Reunificada	24.14	
D. S. N° 276	50.00	
D.S. N° 051	9.66	
D.L. N° 25697	48.14	
Personal	0.01	
Familiar	3.00	
Ref. Movilidad	5.01	
D. U. N° 037	200.00	
Sub Total	S/. 340.00	X 2 = S/. 680.00
DEDUCCION		64.00
RG N° 0060-96-GSR-ICA/G		
TOTAL	S/.	616.00

Total Pago por Concepto de Reintegro de Asignación por Cumplir 25 años de servicios: **Seiscientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 616.00)**.





Artículo 3°.- Reconocer el monto de Cincuenta y Cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 55.00), correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $616.00 \times 9\% = 55.00$.

Artículo 4°.- Reconocer, la cantidad Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,357.00), por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre del año 1999, a favor del ex servidor **Jesús Donato Torres Franco, pensionista del Decreto Ley 20530 del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:**

Básica	0.04
Reunificada	24.14
Trans. Homolg.	146.00
D. S. N° 276	50.00
D.S. N° 051	9.66
D.L. N° 25697	48.14
Personal	0.01
Familiar	3.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	200.00
D.U. N° 090-96	76.21
D.L. N° 25981	29.00
D.U. N° 073-97	89.96
D.U. N° 011-99	104.34

S/. $785.51 \times 3 = 2,357.00$

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 30 años de servicios: **Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,357.00).**

Artículo 5°.- Reconocer el monto de Doscientos Doce con 00/100 Nuevos Soles (S/. 212.00), correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $2,357.00 \times 9\% = 212.00$.

Artículo 6°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 7°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
 Ica, 24-08-2016
 Sesion: STIN
 Para su conocimiento y a los consiguientes, remito a Ud. Copia del presente Resolución
 N° R.S.G N° 0187 / 16 - ICA/SGRH.
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.